



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035 -2022-MPMN

Moquegua, 22 de Diciembre de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de fecha 21-12-2022, el Dictamen N° 050-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2243966 de fecha 20-12-2022, Informe Legal N° 1668-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2243797 de fecha 20-12-2022 sobre la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE “CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PROYECTO RESIDENCIAL ILLARY PAMPA DE SAN ANTONIO LOTE 1B-12B Y 1B-12C SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, a través de solicitud ingresada con fecha 22 de agosto del 2022 se solicita el cambio de zonificación de los Lote 1b-12b Y 1b-12c Sector San Antonio, Distrito San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua con la finalidad de contribuir ante la demanda de vivienda en la ciudad de Moquegua, por el cuales ha adquirido dicho predio a fin de desarrollar un proyecto inmobiliario debido a que su ubicación se encuentra colindante al área proyectada como zona de expansión urbana en el actual PDU, dicho proyecto tiene como objetivo general es proponer una nueva zonificación que permita el desarrollo de una zona residencial continua al área urbana existente, así como objetivo específico el planificar el crecimiento y consolidación urbana de este sector del distrito de San Antonio, con una propuesta coherente al uso de suelo, crecimiento ordenado y una distribución de espacios adecuados, así como organizar apropiadamente el terreno intervenido en base a un sistema vial diferenciado que se adapte a la forma del predio y se conecte a las vías colindantes, que permita una total integración vial y una adecuada movilidad urbana al usuario del proyecto, y finalmente proponer un crecimiento urbano residencial ordenado e integrado a la trama urbana, amigable con el entorno respetando las características propias del lugar: suelo, flora, zonas intangibles y;

Que, en mérito al Informe N° 2343-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 06 de diciembre del 2022 la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, a mérito del estudio técnico de **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PROYECTO RESIDENCIAL ILLARY PAMPA DE SAN ANTONIO LOTE 1B-12B Y 1B-12C SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**, viene solicitando se emita opinión técnica legal para pronunciamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y demás normas complementarias. Asimismo, informa que la Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial ha remitido la información completa con los antecedentes y análisis realizado del cambio de zonificación, el cual se adecua a lo regulado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA;

Que, mediante Informe Legal N° 957-2022-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de diciembre del 2022, expedido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial concluye que la solicitud de cambio de zonificación del predio antes mencionado es procedente en cuanto cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, informe legal que se encuentra respaldado también por el Informe legal N° 345-2022-DEPZ-AL/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, así como la Carta N° 410-2022-ARQ_JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, respecto al caso en mención concluye que el estudio de **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PROYECTO RESIDENCIAL ILLARY PAMPA DE SAN ANTONIO LOTE 1B-12B Y 1B-12C SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA** cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, recomendando que se proceda a la elaboración de un informe final por parte de Asesoría Legal de la GDUAAT para que sea elevado para su aprobación;

Que mediante Carta N° 410-2022-ARQ_JELA/SPCUAT/GDUAAT/MPMN emitida el 28 de noviembre del 2022 emitido por el Arq° Erick Loayza Arista perteneciente a la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que el Reglamento de Acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, constituye un marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que



deben seguir las municipalidades a nivel, nacional en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo rural; en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73 y 74 que indica que los gobiernos locales son competentes para planificar íntegramente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial a través de la organización del espacio físico – uso de suelo; así mismo en su artículo 9) inciso 5) señala que, dentro de las atribuciones del Consejo Municipal corresponde este aprobar el referido cambio de zonificación;

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbana Sostenible Moquegua – Samegua 2016-2026 Que es la Municipalidad Provincial, el ente que aprueba las modificaciones al PDU de acuerdo al procedimiento previsto siendo que las modificaciones al mismo son para trazos de las vías expresas, arteriales y colectoras. 2) Las áreas de reserva para equipamiento educativo, de salud o de recreación a fin de suprimir, reducir o reubicarlas. 3) Reorientar las áreas urbanizables. 4) Cambiar la zonificación comercial, industrial, pre urbana, recreación, usos especiales, servicios públicos complementarios, zona de reglamentación especial y zona monumental o para la modificación de la zona residencial de baja intensidad a densidad media o zona residencial de densidad media o residencial de alta densidad;

Que, El Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA en su artículo 99°1 describe a la zonificación como aquel instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los planes de desarrollo urbano, en función de los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo, y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales, y económicos como vivienda, recreación, protección, equipamiento, así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones, siendo su objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano, y sobresuelo urbano Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, según lo señalado en los Cuadros Resumen de Zonificación del Anexo N° 02. Las restricciones al uso de suelo no consideradas en la zonificación aprobada en PDU sólo se establecen a través de una norma con rango de Ordenanza;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por leyes de reforma constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en el artículo 39° de la ley orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la constitución otorga a las municipales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018 se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016-2026;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios, y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el reglamento;

Que, estando al procedimiento que se contempla en el artículo 36 del referido decreto supremo, se tiene que, de la revisión del expediente que contiene el **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PROYECTO RESIDENCIAL ILLARY PAMPA DE SAN ANTONIO LOTE 1B-12B Y 1B-12C SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**, se han efectuado las publicaciones, notificaciones, consultas y audiencias públicas, de ley no existiendo observación alguna pendiente por lo que se ha cumplido con todos los procedimientos exigidos para el cambio del PDU acciones que han sido expuestas convenientemente en el Carta N° 410-2022-ARQ_JELA/SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN donde la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, a mérito de la información contenida en estudio técnico de **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PROYECTO RESIDENCIAL ILLARY PAMPA DE SAN ANTONIO LOTE 1B-12B Y 1B-12C SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**, señala dar conformidad a los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y demás normas complementarias y contando con Informe Legal N° 957-2022-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de diciembre del 2022, expedido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial que da conformidad al trámite realizado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



POR CUANTO:

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26- 05-2003 Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible”, ha aprobado en “Sesión Ordinaria” de fecha 21-12-2022 por MAYORIA CON 7 VOTOS A FAVOR Y 02 VOTOS EN CONTRA DE LA REG. ZULVI YSABEL VERA MANRIQUE Y AUGUSTO FREDY TOLEDO CUAYLA del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PROYECTO RESIDENCIAL ILLARY PAMPA DE SAN ANTONIO LOTE 1B-12B Y 1B-12C SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PROYECTO RESIDENCIAL ILLARY PAMPA DE SAN ANTONIO LOTE 1B-12B Y 1B-12C SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA** solicitados en los expedientes expedientes N° 2228819 (01JSEP22) solicitado por el gerente general de Palma del Rio Holding Inmobiliaria SAC sobre el predio inscrito en la partida 11034874.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los planos y memoria descriptiva del predio materia de **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN PROYECTO RESIDENCIAL ILLARY PAMPA DE SAN ANTONIO LOTE 1B-12B Y 1B-12C SECTOR SAN ANTONIO, DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA**, forman parte de la zonificación que se aprueba.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial efectúe la actualización del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible Moquegua – Samegua 2016-2026

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto”, realice las gestiones correspondientes, para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “**EL PERUANO**” y, a la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del íntegro de este documento en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

